

AD 136/7

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. -260-

Cuaderno No. -5687-

Año -1756- No. de hojas -8-

Autos originales seguidos ante el tribunal de la inquisición por Bartolomé José de Chávez, agente procurador del tribunal de¹ consulado, pidiendo á nombre de su poderdante, se cancele una imposición de \$ 26,150 que á favor del real fisco y patronatos, reconocía el Consulado.

Por auto de 27 de enero de 1757, mandaron los inquisidores cancelar la escritura de hipoteca.

SO-AD

CA 136

DO 18

FS 18+ carditula



Observaciones

Clasificación INQUISICION-CENSOS.

Estudiado en Lima, á 10 de julio de 1906

7^m
Ing.

4^{to}
año

1756

N.º 31.

Auto de Tribunas del conde de
sobrela Reencion de la p^{ra} p^{ra} p^{ra}
al D.º José y otros Nombres

f.º 2

6692



Libro de la Santa mandado se chanciller los Indios
otorgados a favor de este S. Oficio que sea
que pido S.

Don Joseph de la Cruz

A Virapando En Cng. mandado de la
al Decro. y al M. de los patronatos

Don Domingo de la Cruz

en la

En los Reyes en don de Junio de mill e quinientos
treinta y seis años y o el ynfante de la Cruz
cuyo y de los notipguichizaux de la Cruz
Comiendo en la Cruz de la Cruz de la Cruz
Sihari Pocu. de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don Domingo de la Cruz

En los Reyes en don de los Reyes y o el ynfante de la Cruz
Chizaux de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don Domingo de la Cruz

Pda en 13 de Julio de 1756
M. M. Señores

Amiguel

Administrador de los Patronatos de este Santo Oficio Res-
pondiendo al traslado, que viene dió del escrito presentado por Bar-
tholome Joseph de Chaves Agente Procurador del Tribunal del
Consulado, en que pide, se aya por exhibida la Cantidad de 26150
p. que recibió Vaso de dos escrituras de 7 de Marzo de 1750 y 23 de
Enero de 1753. otorgadas ante Juan Estacio Melendez es. pu.

Contra el vas-
conce de J.
gal
y que estas se Chancelen, y lo demas deducido = Digo, que los
26150 p. pertenecientes al Patronato de Villagucian, que recibió Vaso
de la primera es. a manera de Censo al 4 p. no hai em-
barazo, para que los redima con los Corridos Causados hasta
el día de la real, y efectiva exhibición de este p. en Casas
del Fuente.

Ni tampoco halla el Hom. obstaculo, para que los 20 p.
restantes se le admitan: porque aunque la segunda es. y en el
exordio de la Junta de Hacienda Celebrada por V. S. a fin
de dar este Caudal al Consulado, se enuncia, que dhas 20 p.
se le daban por termino de ~~cinco~~ diez años, o por menos tpo
si pareciere Conveniente a V. S. o se proporcionare finca ve-
gura en que imponerlos; pero tambien al fin de ella se Concede
facultad al Consulado, para que pueda redimirlos antes de los diez
años sin duda, para igualar el Contrato, de que resulta, que tras
de la facultad, que le es permitida: por tanto =

A V. S. pido y sup. se sirva admitir la redempcion de los expresados
26150 p. con los Corridos Causados hasta el día de la real exhibición
Chancelandose las es. respectivas sin Just.
D. Juan Ignacio de Obregón

5
Apostado. B. Ing. mando con el mado
do mandado de el Recop. Manuel de la Cruz

Proximo de la Cruz

En los Poyas enture de Cullis de millares
y cing. y seis años de la fundacion de

Recinto y de Reg. notipguichib aue

Decreto ante como en el con tina

a Joseph Sima Rosam. de P. las

de la Cruz

Proximo de la Cruz

En una Exortacion, y para que tenga efecto.
 A los diez y seis de Mayo de noventa y tres para la entree-
 ga de otros veinte y seis mil ciento y cincuenta.
 Tomadas se cancelen los Instrum. Otorgados
 a favor de este S. Oficio por sea Conforme a Jus-
 ticia &c.

Benjamin Thompson

A Hicapondo V. Ing^a. nando, que se ponga este
escrito con los autos y que el Receptor general responda
al tras. quicdno p.^a la proxima aud.^a y loable.

Spett.le

[illegible]

Presentada en 18 de
Enero de 1756.
S. J. Amusquiban

+
M. J. S.

4

Bartholome Joseph de Chauv Agente Pro cura
Dor del truí. del Consulado. Digo que tengo pido
por que en este S.º oficio se sirva V.º de señalar día para
la entrega de la Cant.ª de que tengo hecha ex-
hibición, sobre cuyo punto no scado Providencia,
aunque el escrito en que hice esta exhibición
lo presento con cargo, sin embargo insisto en
que se señale día para esta entrega f.º lo qual
@ V.º. p.º y sup.º se sirva de señalar el día
que fuere de su sup.º arbitrio que sea Justo
cia que pido V.º

Bartholome Joseph de Chauv

Y vista por el Sr. Inquisidor mandó que se ponga
en el libro con los Autos.

Perdon me sea
S.º

Responde consiente en la
exhibicion, y pide facultas
para chanzelar el mistu-
mento de la imposicion

El D. de O. de este C. oficio. Respondiendo al traslado
del Escrito de J. A. en que el D. y. Consules del Con-
sulado de este Reyno, hacen exhibicion de Venite y seis mil
p. que ha en beneficio de este Tribunal Cargaron a Cens.
sobre todas sus rentas. Digo; que respecto a haver cum-
plido con las Condiciones del mistum. de su imposicion,
en la exhibicion, que hacen, usan de su D. por
lo que les es facultativo hacer la exhibicion, que pro-
ponen; en cuyos terminos
puro, y Duplico, aya por exhibido los dho
Venite y seis mil p. del enunciarse para lo manifestar se pongan
en las Casas de su destino, y con exarame facultas pa-
ra chanzelar el mistum. de su imposicion, que
ami el Justicia y pido con Costas
En mand. de H. A. d. y.

Respondiendo a J. A. pido los autos y
haviendolos visto mando que se pongan

El dho C. no si quier es auer dho auto, es
mo en el se contiene a Barth. & haues
Pouid. de la R. aud. y es Tribunal del
Comulado, segun se sigue

De promissos de la R. aud.

Certifico yo el ynfante dho. R. de secreto

que el dho. R. de q. quoy dia de la R. de ventura

con las casas respectivas los ciento

veynos y seis mil ciento y cinquenta

pesos exuidos por el Tribunal

del Comulado, y se acenaron las

partidas correspondientes en los libros

edhas canas, conforme a lo prescrip

to de cada uno de los ramos

para que con te copio en la R.

quiescion de los Reyes Enprim. de octubre de

mill e trescientos y cinquenta y seis
de cinco no V

Permanencia de la

En los Reyes en Puerto de Cabre de mil e

trescientos y cinquenta y seis años y o el

procurador de la Real Audiencia de Segovia no se ha

chiz de una de las cosas que se han

Am. de la Real Audiencia de Segovia

adoncy de la Real Audiencia de Segovia

Permanencia de la

Pa. en 8 de octubre de
1756 a 8

Amarguilla

M. H. J.

Don Jeronimo Malvar Director y Obediente

querchapa
taracain y ha
y traiga

querchapa de este O. H. H. en los autos de reemplazo
en el chaparral Chibuncal del Comulado
Digo. querchapa de este O. H. H. de los autos

querchapa de este O. H. H. de los autos
a R. pido y sup. se me mande a retirar
y querchapa de este O. H. H. de los autos
querchapa de este O. H. H. de los autos

Don Jeronimo Malvar

A Vistapacho O. H. H. mando a querchapa
taracain. querchapa y lo rubrico =

Don Jeronimo Malvar



En 16 de Nov. de 1756
Sr. Amuequeban

M. I. S.

8

Balth. m. Joseph de Chaus ^{Procur.} del triu. del Con-
sulado Dijo, que las cantidades que tenía en su poder el
quierechance ^{triu.} pertenecientes a este S.º oficio las tiene entregadas
como esta ^{mandado} y para que le entregue el instrument.º otorgado
ylachance ^{Art. pido y suplico} le tiene mandado que el escriu.
lacion ^{reotra} ante quien se otorgo el instrumento lo char-
quepa ^{del nuevo} ^{Recep.º} ^{de Joseph} ^{fran.º} ^{Monales} ^{can} ^{reuerencia} ^{por} ^{ter} ^{conforme} ^a ^{Tut.º} ^{de}
unle

Joseph de Chaus

El Sr. M.º. mando, quierechance ^{la}
cremp.º como este mandado. y que la chancelacion
reotra ^{quepa} ^{del nuevo} ^{Recep.º} ^{de Joseph} ^{fran.º} ^{Monales} ^{can} ^{reuerencia} ^{por} ^{ter} ^{conforme} ^a ^{Tut.º} ^{de}
xales y lo rubrico =



Oficio de la Chanc.

Voluntad de 24 de
enero de 1757 el
coba de 24 de
septor



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Large, stylized handwritten signature or flourish in the bottom left corner.]

[Faint handwritten notes or a small signature in the bottom right corner.]